\$00000177200000175011000

hand of the latter to a





provincia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Codigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias i los veinte días de su promulgación, si en el las no se dispusiere otra cosa. S ti ne hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril v de 3 v 21 de Octubro de 1 -- Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que s fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recipo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se cervirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. Puera, por razón de franqueo, trimestre. 18 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 > Tarifa de inserciones.

Pts. 0.00 0040 0.30

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Sensem Tall Lection

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Vicioria Eugenia y Sus Altezas Reales « Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia, 1980 and Lavard Emily

(«Gaceta» num. 362 de 28 Dbre.)

MI NISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Ense ñanza.

Ilma. Sra.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Roal decrete de 8 de Abril de 1910, y à los efectos de la orden de 19 de Agosto úllimo,

Esta Dirección general ha acordad) que se remitan à V I. los expedientes de las aspirantes à las oposiciones de su digna presideucia, manifestándole al propio

tiompo: 1.º Que las aspirantes que han completado su documentación dentro dei plazo señalado en la citada orden, y que, por tante, quedan admilidas à las prácticas de los ejercicios de oposición, son las que figuran en la relación que asimismo se acompaña, independientemente de la primitiva.

2° Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite à V.I. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915 - El Director general, Royo Villanova = Señora Presidenta del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares para las clases de Labores y Economia doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajcz, Baleares, Barcelona, Bur-

gos, Cádiz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, La Laguna (Canarias), León, Lérida, Logrono, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Lista de las aspiran tes à plazas de Auxiliares de labores y Economia doméstica de las Escuelas Normales arriba citadas, que han sido admitidas por completar su documentación dentro del plazo concedido en la «Gaceta» del dia 3 de Septiembre próximo pasado.

Anglada Serra, Magdalena.

Arés Arroyo, Angeles. Buján de Castro, Celestina. Calzada y Caserio, Herminia. Córdoba Fernández, Társila. Cruz Arteaga, Heliodora. Eizaguirre Mendiente, Maria. Fernandez del Campo, Maria de la Concepción. Ferrer Villa, Nicolasa. Ferro'y Abelleira, Gertrudis. García Sánchez, Florencia. Garrós Recatala, Francisca. Jiménez Núñez, Juana.

Ladron de Guevara Hernández, Amalia. Lafuente y Andrés, Agustina. López Diez, Matilde. López Rincón, Maria. Madueño Fuentes, María de los Do-

lores.

Menchén y Menchén, Juana. Menéadez Campo, Milagros. Muela Moreno, Maria. Novo Garcia, Elvira. Payá Gómez, Eduvigis. Peña Angulo, Prudenciana de la. Plaza Cenoz, Esperanza. Pleyan Condal, Maria Asunción. Polo Revilla, Obdulia. Riba Rodriguez, Maria. Rodriguez-Andrade y Peris, Matilde Sánchez-Rey y Vadillo, Natividad. Santurde Luque, Maria. Vecino Dominguez, Basilisa.

(«Gaceta» num. 355 de 21 Dbre.)

Vera García, Venancia.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres laplaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme à lo dispuesto en el Real

decreto de 30 de Abril de 1915 y / Real orden de esta fecha.

Pueden optar à la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempenen ó hayan desempenado Cátedra igual à la que es objeto de este con-

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gac-ta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Osiciales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de ensenanza de la Nacióu; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1915.-El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 347 de 13 Dbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consul de España en Manila, participa à este Ministerio la defunción del súbdito español Rafael Yanguas Ripoll, ocurrida el 26 de Agosto último.

Madrid 1.º de Diciembre de 1915. -El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» num. 339 de 5 Dbre.)

SECCION COLONIAL

El Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, participa a este Ministerio la defunción del Practicante de Medicina y Cirugia, afecto al Servicio Sanitario Colonial, D. Francisco Casado Alvarez.

Madrid 3 de Diciembre de 1915.-El Subsecretario, Engenio Ferraz.

(«Gaceta» nim. 352 de 18 Dbre.)

SECCION DE COMERCIO

En la lista de las mercaucias destinadas à Suiza que deben ser consignadas à la «Société suisse de surveillance économique» publicada en la «Gaceta de Madrid» del 18 del actust, se han omitido, por error, las siguientes:

Hoja de lata, incluyendo los envases para substancias alimenticias Quesos.

Frutos y granos oleaginosos. Fulminato de mercurio.

Madrid 24 de Diciembre de 1915. -El Subsecretario, Eugenio Ferraz

(«Gaceta» núm. 359 de 25 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.841.

EFATURA DE MINAS DE MURCOA

Registro núm. 19.168.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Soro Vera, vecino de Fortuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 10 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Reserva, de mineral de hierro, sita en término de Abanilla y en el paraje llamado Lomas del Talé y de la Zorra; lindando por el N. paraje de la Zorra en propiedades de D. Francisco Guerrero, Antonio Tenza y otros; por el E. con el registro «Precaución»; Sur dicho registro y propiedades en el Talé, de Salvador Pérez y otros, y por O. con el corrido de Lomas del Talé y de la Zorra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata cuadrada de un metro de lade por etro de profundidad, situada en la cara O. y à unos 50 metros de la cúspide de la loma conocida por la del mojón antiguo, que es la más alta de la que forman la cordillera de las del Talé; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª N. 200; 3. 4. O. 600; 4. 5. S. 300; 5 a á 6. a O. 100; 6. a á 7. a S. 200; 7. a 8.ª E. 300, y 8.ª à punto de partida N. 100 metres.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Diciembre de 1915.

-José Carbonell.

Número 2.872.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de les créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Recibida en esta cncina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Mula, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el articulo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos! en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio à los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante á 27 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó.

Relación que se cita.

| | ¥ | | | orden. | de | Número |
|--------|------------------------|-----------------------|------------------------------------|----------|---|----------------------|
| | Juan González Cárceles | Antonio Guillén Moya. | Juan Pedro Sánchez Lla - mas. | | Nombres de los deudores ó sus causahabientes. | |
| | Id. | Id. | 12 de Octubre de 1913 | | Fechas de las obligaciones, | |
| 617 75 | 312 » | 45 75 | 260 » | Pesetas. | Principal é intereses. | CANT |
| 30 88 | 15 60 | 2 28 | 13 » | Pesetas. | 5 por 100 de recargo. | CANTIDADES ADEUDADAS |
| 648 63 | 327 60 | 48 03 | 273 » | Pesetas | TOTAL | |

Cuarta sección.

Número 2.855

Requisitoria.

Ayala García Pascual, hijo de José y María, natural de Cleza (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, estatura 1'580 metros, domiciliado últimamente en Cieza (Murcia); y se supone se encuentra en Francia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta dias, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería España, núm. 46, Don Eduardo Salete Larrea, residente en esta piaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena veinticinco de Diciembre de mil novecientos quince.— Eduardo Salete.

Número 2.854.

dequisitoria.

Romero Soto Miguel, hijo de José y Lucia, domiciliado últimamente en Almendricos, provincia de Murcia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infanteria Sevilla, núm. 33, Don Angel Diaz Deleyto, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no le verifica será declarado rebelde.

Cartagena veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.— Angel Díaz.

Número 2.856.

Edicto.

Pedro García Bernal, hijo de Pedro é Isabel, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, marinero desertor de la Armada, deberá comparecer ante el Juez que suscribe ó dar noticia de su actual residencia y domicilio, en el plazo de poventa días, con el fin de notificarle la concesión del indulto que se le otorgó por Real decreto de reintinueve de Abril de mil novecientos catorce.

San Fernando 21 de Diciembre de 1915.—El Capitán Juez instructor, José González.

Quinta seccion.

Número 2.156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª

—Ciudad de Cartagena.—Con
tribución rústica.—Tercer tri
mestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agenle Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatemente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nomb es y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PACHECO

Fabián Saura, 3'81 pesetas.

MAZARRON

Gragorio Sánchez, 5'59 pesetas.

LA UNION

Antonio Sánchez, 10'67 pesetas. Juan Meroño, 5'84. Esteban López, 8'28. Francisco Moreno, 13'36. Mariana Pérez, 6'09. Manuel Giménez, 1'58. Franco Nieto, 4'06. Ginés Garcia, 3'10. Francisco Sánchez, 15'69. Martin Martinez, 4'52. Francisco Carbajal, 13'56. Manuel Meaina, 3'10. Aquilino Tárraga, 4'62. José Aparicio, 25'29. Mariano Pérez, 2'36. Joaquin Martinez, 16.54. Juan Martinez, 1'73. Manuel Giménez, 1'83.

MADRID

Pilar Martínez, 3'71 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispueto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Octubre de 1915.— El Agente, Angel Antelo.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.º—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio úll timo, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débites durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarle se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los opertunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los con ribuyentes y cuotas que adeudan

BAÑOS

Juan Clemente, 2'50 pesetas. Gregorio Hernández, 1'67.

CORVERA

Pedro Baños, 1'67 pesetas. Salvador López, 2. Angeles Meroño, 1'67. Pedro Ramírez, 1'50. Isabel Ramírez, 1'50.

CAÑADAS

Tomás López, 1 67 pesetas.

GEA

Vicente Soto, 1'67 pesetas. Dolores López, 1'50. José Ruiz, 2'50 pesetas.

AVILESES

Gregorio Lozano, 1'50 pesetas. Ramón Sánchez, 1'50.

LOBOSILLO

Ginés Blaya, 1'50 pesetas.
Josefa Conesa, 2'50.
Josefa Cegarra, 2'06.
Agueda Conesa, 1'70.
Pedro Conesa, 1'67.
Carmen Esparza, 1'67.
Eusebio García, 1'50.
Ricardo Gómez, 3'16.
Francisco García, 2'78.
Mariano Jodas, 1'50.
José Mendoza, 1'67.
Francisco Mendoza, 3'56.
Pedro Nieto, 2'78.
Pedro Conesa, 1'67.

LOS MARTINEZ

José Cánovas, 2'11 pesétas. Manuel Martínez, 1'67. Pedro López, 1'34. José Fernández, 1'67.

BALSICAS

Isabel Ros, 1'61 pesetas.

SUCINA

Juan J. Sánchez, 2'11 pesetas. Herederos de Mariano Molina, 3'78.

Pedro Navarro, 2'51. José Romera, 2'78. Ginés Sánchez, 1'50. Josefa Sánchez, 1'50.

VALLADOLISES

Asunción Cañada, 3.34 pesetas. Pedro Ros, 1.67. Asunción García, 1.52.

CARRASCOY

Juan Garcia, 1'67 pesetas. Maria del Carmen Ramírez, 1'67 Juan Soto, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento d lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 21 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.--Zona 10.ºTérmino municipal de Murcia.
Contribución rústica. — Tercer
trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jeudores que à continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederà inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Canovas, 1'50 pesetas. Antonio Martinez, 3'85. Autonio Bernabé, 1'67. Andrés Vera, 1'67. Antonio Velasco, 2'49. Antonio Barceló, 1'67, Antonio Martinez, 1'67. Antonio Sánchez, 9'84. Antonio Rufete, 4'44. Andrés Zamora, 1'67. Antonio Ballester, 1'78. Cándido Méndez, 1'67. Dolores Torres, 4'17. Dolores Marie, 1'84. Dolores Martinez, 2'50. Francisco Balibrea, 1'50. Francisco Torres, 2'50. Francisco Martinez, 1'50. Francisco Murcia, 2'25. Francisco Sánchez, 2'51. Francisco Nicolás, 3. Francisco Pujante, 1'60. Francisco Riquelme, 3'33. Francisco Sánchez, 1'95. Fulgencio Zapata, 7'17. Ginesa Aroca, 1'67. Isabel Alcaraz, 2'50 Isabel Aliaga, 2. José Lajarin, 1'67. José Franco, 1'89. Juan Denia, 2'50. Juan Guirao, 1'50. Josefa Aroca, 2'50. Juan López, 1'50. José Serrano, 3'33. Juliana Giménez, 2'11.

Joaquin González, 2'11. Jusé Galindo, 3'78. Josefa Norte, 8'54. Jacinta Pérez, 2'01. Juan Egea, 1'50. Juan Frutos, 2'50. Juan Peñalver, 1'67. Josefa Murcia, 7'17. Josefu Hermoso, 3 33. José Hernández, 1'67. José Garcia, 1'67. Juan Martinez, 1'67 Juan José Lechuga, 417. José Albaladejo, 2. Juan Bernal, 1'67. Josefa Moreno, 2'85. José Maria Meseguer, 3'78. José Sánchez, 1'67. José Martinez, 1'67. Juan Paredes, 1'78. Juan Sánchez, 2'72. Juan Guirao, 1'67. Juan Maria, 1'67. Lorenzo Tomás, 2'50. María Escribano, 2'11. Manuel Pagán, 2'06. Miguel López, 1'67. Mariano Marin, 1'50. Pedro Giménez, 3'33. Pilar Aroca, 1'50. Peligros Hernández, 3'33. Pedro Hernández, 1'67. Rosario Galera, 1'67. Santos Ota'ora, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.— El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.867.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Ramón Rocamora Riquelm, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Abanilla.

Hago seber: Que el dia dos de Enero del año próximo de mil novecientos diez y seis y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de actos de esta Corporación municipal, la subasta del arbitrio establecido sobre derecho de degüello de reses en el Matadero público que ha de regir durante el expresado año, cuyo acto se llevará à efecto con arreglo al pliego de condiciones establecidos en el expediente de su razón, y el cual se halla de manifiesto en la Secretaria del propio Ayuntamiento à disposición de los licitadores

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario y el público en general.

Abanilla 24 de Diciembre de 1915. —Ramón Rocamora.

Número 2.388. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Septiembre del año actual.

Ordinaria del dia 5.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora, con asistencia de los Concejales Sres. Riquelme, Mellado,

Gaona, Marco, Pacheco, Atienza (D. Julio y D. Ginés) y Ruiz, siende aprobada el acta de la anterior.

Presentada la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Presentada la distribución de fondos del actual mes, se acuerda aprobarla, y que los pagos se atemperen á la misma.

Se acuerda que por la Secretaria se saque el extracto de sesiones celebradas por la Corporación durante el mes de Agosto último, en cumplimiento á lo prevenido.

Visto y examinado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal formado para el año 1916, se acuerda que se fije al público por quince días según ordena la ley Municipal, y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se proceda á la discusión y votación definitiva en Junta municipal.

Ordinaria del dia 12.

La sesión correspondiente à este dia no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Supletoria del dia 21.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Riquelme, Mellado y Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), siendo aprobada el acta de la anterior.

Presentada la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda abonar con cargo à resultas la suma de pesetas 166'66, importe de su haber como titular al Médico D. Rogelio Nieto Ramos, correspondiente al mes de Diciembre del año 1909.

También se acuerda abonar á D. Ginés Atienza Marco, la suma de 6945 pesetas, por el alquiler de ciuco meses y 17 días de la casa alquilada para estafeta de correos por cuenta del Ayuntamiento, cuya suma por estar agotado el capítulo de imprevistos, se abonará con cargo al mismo, como pagos en suspenso, del presupuesto de 1916.

Del mismo modo se acuerda abonar à Emilio Riquelme Lajara 30'85
pesetas por jornales invertidos en
el blanqueo de los locales de las escuelas de ambos sexos, con cargo
al capitule y articulo 4.º del presupuesto corriente.

Se dió cuenta del expediente formado por la Alcaldia para determinar las vacantes ordinarias y extraordivarias de Concejales que han de ser sometidas à la próxima renovación bienal, y el Ayuntamiento en su vista acuerda declarar siete vacantes ordinarias que se han de cubrir en la próxima renovación, ó sean; tres por el primerdistrito, dos por el segundo y dos por el tercero, acordando también se haga público este acuerdo en la localidad, y se remita certificación del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletin Osicial.

Supletoria del dia 28 à la ordinaria del 26.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Cencejales Sres. Atienza, Lillo, Ruiz, Mellado, Riquelme y Ruiz, siendo aprobada el acta de la anterior.

oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos Negociados.

Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 5.

Preside el Alcade D. Ramón Roamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Mellado, Marco,

Gaona, Riquelme, Pacheco, Atienza, Ruiz y Atienza Yagües; y asociados Sres. Martínez, Perea, Lozano, Gaona, Rivera, Ruiz, Riquelme, Gutiérrez y Alonso.

Reúnese la Junta al objeto de proceder à la adopción de medios legales para hacer efectivos los cupos del impuesto de consumos y adicional de alcoholes, aguardientes y licores para el próximo año 1916.

Dada cuenta por el Secretario de lo que por dichos conceptos está señalado á esta población y lectura de las disposiciones vigentes, dió el resultado siguiente:

Censo de población del año 1900 por el cual se rige este Municipio es de 6.634 habitantes.

Pesetas.

| Importa el cupo de los | | |
|--|--------|-------------|
| mismos y el de alco- holes y licores. | 19.238 | 60 · |
| Recargo del 120 por 100. | 18.372 | 12 |
| Idem del 100 por 100 so- bre la especie vinos | 2.270 | |
| Idem de 20 pesetas por hectolitro dellas 58'81 de | | |
| alcoholes y licores | 1.176 | 20 |
| Idem recargo del 120 por 100 de licores | 663 | 39 |
| Total | 41.720 | 31 |

Tras de breve discusión se tomaron los siguientes acuerdos:

Que para cubrir el cupo y recargos de los conceptos expresados se adopta el repartimiento vecinal.

Que el recargo municipal que ha de gravar el cupo es el del 120 por 100 sobre todas las especies excepto la del vino que solo se grava con el 100 por 100 y 20 pesetas por hectolitro de 58'81 de alcoholes y licores.

Y que se remita copia de este acuerdo al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia para la autorización del referido reparto.

Por la presidencia se dió cuenta de hallarse duplicado el núm. 1.706 de 1914 Josefa Amorós Martínez con el 1.098, José Martínez Poveda, proponiendo la baja del primero y la Junta así lo acuerda.

De la misma forma se acuerda la baja del núm. 1.134 por estar duplicado con el 1.849 del reparto del año actual.

Se acuerda reformar el nombre de Amelino Pérez Botella, número 1.660 del reparto del año 1914 y número 1.788 del 1.915 por el de Anselmo Pérez Botella, que es su verdadero nombre.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Cantó Escandell, vecino de Pinoso, se acuerda su eliminación del reparto de arbitrios del año 1913 y 1914 y la baja de 61185 pesetas por consumos del año 1914, toda vez que en el año 1913 fué eliminado del reparto.

También se acuerda reducir la cuota con que figura el contribuyente José García Riquelme, en los repartos de consumos y arbitrios de los años 1913 y 1914, por la de 9.90 pesetas en cada año por consumos y 2.12 pesetas por arbitrios.

Extraordinaria del día 26.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Riquelme, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Lillo, Atienza y Mellado, y asociados senores Alcázar Lozano, Rivera, Gaona, Perea, Martínez, Ruiz, Alonso y Gutiérrez.

Réunese la Junta con objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1916, y no habiéndose presentado reclamación alguna y discutidos y revisados ampliamente cada uno de los capítulos y

articulos que comprende, se acordó por unanimidad prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 50.063 96 pesetas y el de gastos en 58.425 19 pesetas, apareciendo un déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitara de 8.361 pesetas 23 céntimos.

Leidas acto seguido las disposiciones vigentes se acordó por una-

nimidad:

1.º Proponer al Gobierno los recursos expresados en la siguiente

Tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el año 1916, sobre las especies no comprendidas en la general del impuesto de consumos.

| 0.0 | 8.361 23 | Total | | | | | | |
|---------------------|---|---|------------------------------|-------------------------|--|----------|-----|--|
| | 503 25 3.103 50 3.200 » 560 03 894 45 | 6. 207 165.000 560.035.000 298.150.000 | 0 75 0 50 0 01 0 03 | © 12 ∞ cm cm ⊗ ♥ ♥ ♥ | Uno. Una. El 100. 100 kilos. 100 id. | | as. | Pavos. Gallinas. Huevos. Paja. Leña. |
| and the Colonial of | Producto anual. Pesetas. | Consumo calculado durante el año. | Arbitrio. Pesetas. | Precio medio. Pesetas. | Unidades. | ESPECIES | ES | |

2.° Declarar que el recargo que se las impone no exceda del 25 por 100 del precio medio que cada articulo tiene en la localidad.

3.º Que en cumplimiento de lo prevenido se fije al público este acuerdo, remitiéndose copia del mismo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletin Oficial al objeto de oir reclamaciones; y

4.º Que se tramite el oportuno expediente al que se unirán los documentos prevenidos, y hecho se remitirá al Gobierno civil, para que con la instancia que se solicite la oportuna autorización, previos los informes reglamentarios, lo eleve al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Abanilla 13 de Octubre de 1915.— El Secretario, José Juan.

Sesión supletoria del día 19 de Octubre.

En la sesión de este día se aprueba el precedente extracto de sesiones, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 20 de Octubre de 1915.— El Secretario, José Juan.—V.° B.°: El Alcalde, Lillo. Número 2.868.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Antonio Carrillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padron de cédulas personales de esta villa, para el próximo año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias para oir reclamaciones.

Pinatar 23 de Diciembre de 1915. -Antonio Carrillo.

Octava sección

Número 2.795.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNION

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y para hacer pago à Saturnina Payà Montoro, de la cantidad de seiscientas
cuarenta y ocho pesetas cincuenta
céntimos que le adeuda Juan Pozo
Caparrós, y por lo que se ha seguido en este Juzgado juicio ejecutivo,
se sacan à subasta, los siguientes
bienes:

Pesetas.

750

Un trozo de tierra de once varas de fachada por diez y media de fondo, formando un total de ciento quince vara cuadradas, ó sean 80 metros, 35 decimetros y 48 centimetros y ocupando dicho terreno una casa de planta baja con varias dependencias, patio y pozo cubierto de tejado, sito en diputación del Algar, término de Cartagena; linda Norte Juan Liarte; Este calle; Sur Pedro Vidal, y Oeste calle, la casa y sus accesorios, han sido edificados por el demandado y ha sido todo valorado en setecientas cincuenta pesetas...

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Enero próximo á las diez de su mañana, debiendo hacer constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que no existen más títulos de propiedad que la certificación de cargas obran-

TOTAL. 750

te en autos.

Dado en La Unión á quince de Diciembre de mil novecientos quince.—Pedro José Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 2.858.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día dictada en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 275 del año actual, sobre corrupción de la "

menor Ana Castañeda Cano, contra Caridad Pacheco Sánchez, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á dicha menor, para que en el término de cinco días comparezca ante este dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración en el dicho sumario; é igualmente se hace saber al padre de dicha menor Juan Castañeda Zafra, el contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, citándosele también de comparecencia en el término de cinco dias.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Murcia, expido la presente que firmo en Cartagena á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, P. I., José M.ª Berná.

Número 2.857.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Díaz Cayetano, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa por estafa, instruída por este Juzgado.

Número 2.879.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Serna Flores Gabriel, de veintisiete años, natural de Albatera, vecino de Murcia, calle del Conde del
Valle, 56, domiciliado últimamente
en dicho sitio, comparecerá en termino de ocho días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como
denunciado en causa sobre uso de
nombre supuesto, instruída por este
Juzgado, con el núm. 239, de 1915.

Cartagena veintisiete de Diciembre de mil novecientos quince.— Juan F.-Loaysa.—El Secretario judicial, P. S. José M. Berná.

Número 2.845.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Sequeiro Sánchez Manuel, hijo de Antonio y Florentine, natural de Cartagena, de estado seltero, profesión jornalero, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en los Dolores ó en el muelle de Barcelona, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en el término de diez días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, para constituirse en prisión decretada en causa núm. 61, de 1908.

Cartagena quince de Diciembre de mil novecientos quince.—Luis de Luna.—El Sectetario, José Bayo.

Número 2.877.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Juan de la Cierva López, Juez municipal suplente en funciones del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas instruído en este Juzgado contra Carmen Alvarez, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

este Juzgado con el núm. 275 del En la ciudad de Murcia à veinte año actual, sobre corrupción de la de Diciembre de mil novecientos

quince. El Sr. D. Juan de la Cierva López, suplente, Juez municipal de este distrito, formando tribunal con los Adjuntos D. Diego Hernández Montesinos y D. José Maria López Mesas Llanos: Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes de la una al Ministerio fiscal y de la otra Carmen Alvarez, de mayor de edad, de ejercicio su sexo, domiciliada en los Bastrás, (Valladolises.)

Fallumos:

Que debemos condenar y condenamos à Carmen Alvarez à la pena de veinte pesetas de multa, veinticinco pesetas también de multa por su incomparecencia, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria y pago de costas. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial para conocimiento de la denunciada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan de la Cierva López, Diego Hernández y J. López Mesas.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación á Carmen Alvarez, libro la presente en Murcia á veintiuno de Diciembre de mil novecientos quince. Juan de la Cierva López. P. S. M.,

José Baleriola, Secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Rectificación.

En el edicto de dicho Juzgado publicado en el *Boletín* núm. 307, del día 28, para subasta de bienes, aparecen las siguientes erratas:

Párrafo 1.º Dice Doña Dolores Martinez Moya y debe decir Maya. Párrafo 2.º Dice una casa en la calle de Láura y debe decir Saura, y en el mismo párrafo línea once que dice: existe una cuadra debe decir existe una cueva.

Cuyas erratas so rectifican por la

presente.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORE

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Pur la regla 2. de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se decla-ran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la sual es como sigue.

«Segunda. Igualmentelo estacán los gastos de suscripción á la
«Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran
con las consignaciones especiales
que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con carg«Gastos de escritorio».

Los anuncios de Socieda les mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su mporte.

MURCI 1-Imp. de Juan Hernández.